

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL-Y MEDIO AMBIENTE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, Dña. Raquel Pérez Cuevas, en calidad de Presidenta del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en virtud de su nombramiento como Presidenta de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja con fecha 24 de junio de 2025 y de lo que dispone al Orden APM/544/2017 de 5 de junio por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en particular en sus artículos 7 y 9, y de su apoderamiento según escritura otorgada en Logroño, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, D. Tomás Sobrino González con el nº 1795 de su Protocolo.

EXPONEN

El sector del vino es clave para la economía de La Rioja y de España. España es el primer país en el mundo por hectáreas de viñedo y el tercer productor mundial. En el conjunto de España, la viticultura, la elaboración del vino y su comercialización generan un valor añadido bruto (VAB) superior a 23.700 millones de euros anuales, lo que supone el 2,2% del VAB nacional y genera más de 400.000 puestos de trabajo.

En La Rioja, el sector del vino constituye el 5,3% del VAB de la comunidad autónoma y representa el 21,2% de la actividad vitivinícola en el conjunto nacional. La Rioja, por tanto, es una economía muy especializada en la que el vino no solo constituye el principal activo económico, sino que se ha convertido además en su carta de presentación en el mundo entero.

La cadena de valor del sector vitivinícola es además muy extensa, con un enorme dividendo social y un gran dividendo ecológico. Desde proveedores clave, como la madera o el corcho, hasta la maquinaria agraria o la tecnología de elaboración, pasando por los envases y embalajes o el enorme movimiento logístico que genera un sector netamente exportador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La Denominación de Origen Calificada Rioja, a través de su Consejo Regulador como órgano colegiado de la misma, tiene entre otros objetivos, el de hacer cumplir el Pliego de Condiciones y los Estatutos de la propia Denominación en lo relativo a la producción, circulación, manipulación, elaboración y comercialización del producto, así como la promoción del producto y la zona geográfica para la consolidación y expansión de su mercado.

Desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se quiere establecer junto con el Consejo Regulador de la DOCa Rioja, un marco de financiación para impulsar y ejecutar, dentro del programa especial de conmemoración del Centenario de la DOCa Rioja, su nueva campaña publicitaria “#VíveteUnRioja”.

El Centenario de la DOCa Rioja será evento único. Un gran evento festivo, inolvidable y que genere admiración entre los asistentes con un contenido, que permita reflejar toda la historia y futuro de la denominación de origen, donde se vean representadas tanto las bodegas históricas como las nuevas generaciones.

El Consejo Regulador de la DOCa Rioja celebrará su centenario con un amplio programa de actos conmemorativos, poniendo especial énfasis en su difusión y alcance a distintos targets estratégicos, centrando la presión en las emisoras líderes con casi 1400 cuñas y cobertura en el entorno social.

El impulso económico por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente quiere ser aprovechado por el Consejo para dinamizar su imagen con su nueva campaña “#VíveteUnRioja” apoyando también la comercialización de los vinos de la región.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.UNO.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1) atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones específicas “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se formalizó la Resolución 575/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160		Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población para el periodo 2023/2025 (BOR nº 108, de 29 de mayo de 2023). Con fecha 20 de marzo de 2025 se ha publicado en el BOR la octava modificación del Plan Estratégico de Subvenciones anterior en la que se incluye esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La ayuda está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente. Esta ayuda está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2023-2025 en el eje 1, acción 1.3, línea 1.3.21. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Dado que La Rioja es una región en la que el sector del vino es un motor económico y social muy importante y que las actividades de este programa especial conmemorativo de su centenario están destinadas a difundir el siglo de historia que cumple la denominación, con el foco puesto en la dinamización de las ventas y el consumidor final, más aún ante la negativa coyuntura que envuelve al sector del vino, que acusa una caída del consumo a nivel mundial, queda justificado el interés de la Comunidad en llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, porque es la única entidad en la Comunidad para lograr el objetivo pretendido por el Convenio, quedando justificada la concesión directa de la subvención, a los efectos de los previsto por el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio es, de acuerdo a los fines recogidos en los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, establecer el marco de financiación para impulsar y ejecutar, dentro del programa especial de conmemoración del Centenario de la DOCa Rioja, la difusión de su nueva campaña publicitaria “#VíveteUnRioja”. Una oportunidad importantísima, que debemos aprovechar para impulsar el posicionamiento alcanzado por el vino Rioja a lo largo de su grandísima historia.

Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2025.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal del Consejo Regulador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio 2025 al Consejo Regulador de la DOCa Rioja, la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2025/05.03.4123.485.24 “Centenario DOC Rioja” proyecto 60.001 sin proyecto definido, en concepto de ayuda a los gastos que asuma el Consejo Regulador del 1 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, derivados de la celebración del programa especial de conmemoración del Centenario.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario. Justificación.

1. Justificación.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día **14 de noviembre de 2025** (incluido), una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como una autoevaluación de los resultados obtenidos. El centro gestor tendrá en cuenta los siguientes indicadores para efectuar la evaluación del cumplimiento del objeto del convenio:
 - Número de acciones promocionales de la nueva campaña “#ViveteUnRioja” creada para el centenario de la DOCa Rioja: Con este indicador se espera valorar la puesta en marcha de diferentes targets estratégicos (cuñas de radio), a través del cual se invita a celebrar los 100 años de la DOCa Rioja. Se realizarán al menos:
 - o Emisión de ≥ 500 cuñas de radio conmemorativas del centenario, previstas en la “Campaña Publicitaria Nacional” emitidas en los ámbitos de Barcelona, Valencia y Sevilla. Con una ponderación del 25%.
 - o Emisión de ≥ 600 cuñas especiales durante la semana del centenario (6 de junio), en los ámbitos de Valencia, Madrid, Sevilla, Málaga, Alava, Barcelona & A Coruña. Con una ponderación del 25%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0893289
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

- Eficacia de la acción. Con este indicador se pretende medir la cobertura del público objetivo.
 - o Alcanzar un umbral ≥ 15 % de impacto en público general de adultos (entre 30 y 55 años). Con una ponderación del 25%.
 - o ≥ 30 TS (Opportunities To See o número de impactos medios por individuo) para el target de adultos en España. Con una ponderación del 25%.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento de valor probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación al artículo 31 pto 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 10 : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 187.500 euros se hará en dos tramos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para el abono del primer tramo, deberá presentarse únicamente una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Para el abono del resto, deberá presentarse tanto la memoria económica como la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrollada.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera.

La Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

El Consejo Regulador de la DOCa Rioja por tener la condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. Publicación.

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

El Consejo Regulador de la DOCa Rioja queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y Dña. Raquel Pérez Cuevas, Presidenta del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja
Dña. Noemí Manzanos Martínez

Por el Consejo regulador de la DOCa Rioja
Dña. Raquel Pérez Cuevas

Consejera de Agricultura,
Ganadería, Mundo Rural,
y Medio Ambiente.

Presidenta del Consejo Regulador de la
Denominación de Origen Calificada Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/050160	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0893289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				